



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACUERDO REGIONAL N° 343-2016-GRP-CRP

Puno, 15 de diciembre del 2016.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 10° numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas. Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, de acuerdo al Artículo 57° Ítem b) de la Ley Orgánica del Gobierno Regional - Ley N°27867- Capítulo II Funciones Específica. Planificar Administrar y Ejecutar el Desarrollo de la Infraestructura Vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, se tiene el Artículo 1° de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud en su Preliminar definición de joven y principios fundamentales, él se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

Que, se tiene el DS N° 061-2005-PCM "Lineamientos de Política Nacional de Juventudes: una apuesta para transformar el futuro".



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



Que, se tiene la Ordenanza Regional N° 07-2011-GRP-CRP, el cual crea el Consejo Regional de la Juventud de la Región Puno,

Que, se tiene el Oficio N° 082-2016-COREJU/PUNO, de fecha 14 de setiembre del presente suscrito por el Presidente de la Consejo Regional de la Juventud (COREJU), Iván Acra Sirera, el cual solicita Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Iniciación de los estudios a Nivel de Perfil del Proyecto de la Casa de la Juventud en los 109 distritos de la Región Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Interés Regional y de Necesidad Pública: INICIACIÓN DE LOS ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS DE LAS CASAS DE LA JUVENTUD EN LOS 109 DISTRITOS DE LA REGIÓN DE PUNO.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO